



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 DIC 2015

Expte. N° 25.555/15

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EPIDEMIOLÓGICA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI); y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del Convenio es la prestación específica de Colaboración y Asistencia Técnica por parte del INIQUI a la DGCE, para el diseño de formulaciones que tengan una combinación adecuada de excipientes con la finalidad de desarrollar bioinsecticidas estables, efectivos y fáciles de aplicar en el marco de las actividades habituales del PEV y OR.

QUE a fs. 6 ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 15.940 tomó la debida intervención, por el cual no advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 8 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 62/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EPIDEMIOLÓGICA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI), que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y RESERVORIOS

ANEXO
Resolución Rectoral N° 1290-15
Expte. N° 25.555/15



Universidad Nacional de Salta

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA** a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, en adelante **LA DGCE**, representado por el Señor Director General, Alberto Gerónimo GENTILE, con domicilio en Avenida de los Incas S/N de la Ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA**, en adelante **INIQUI**, representado por el Señor Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y la Sra. Vice Directora del INIQUI, Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES, con domicilio en Avenida Bolivia 5150 de la ciudad de Salta; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica firmado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, en consideración a:

ANTECEDENTES

- Que la Dirección General de Coordinación Epidemiológica del MSP a través del Programa Enfermedades por Vectores y Otros Reservorios (PEV y OR) tiene como parte de sus misiones, la de conducir actividades que logren disminuir la transmisión de enfermedades por vectores y otros reservorios, basadas en acciones de bajo impacto sobre el medio ambiente, la salud humana y con eficacia científica comprobada.
- Que para tal fin, el PEV y OR está desarrollando bioinsecticidas basados en microorganismo entomopatógenos.
- Que el INIQUI, través del Grupo de Tecnología Farmacéutica (GTF), posee la experiencia suficiente para aportar asistencia técnica que permita optimizar esta actividad.

POR ELLO

LAS PARTES creen conveniente la conjunción de esfuerzos para que mediante la colaboración y asistencia técnica, se pueda lograr el objeto del convenio. En consideración de lo expresado se acuerda el presente **CONVENIO ESPECIFICO**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO GENERAL

El objeto de este Convenio es la prestación específica de Colaboración y Asistencia Técnica por parte del INIQUI a la DGCE, para el diseño de formulaciones que tengan una combinación adecuada de excipientes con la finalidad de desarrollar bioinsecticidas estables, efectivos y fáciles de aplicar en el marco de las actividades habituales del PEV y OR.

7/11/15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

INSTITUCIÓN VINCULADA AL GOBIERNO DE SALTA



Universidad Nacional de Salta

SEGUNDA: UNIDAD DE EJECUTORA

Las partes se comprometen a formar una Unidad Ejecutora (UE), que realizará las tareas emergentes de este Convenio. Tal unidad estará conformada por el PEV y OR de la DGCE y el GTF del INIQUI (UNSa-CONICET). Dicha UE desarrollará un plan de trabajo para la ejecución de este Convenio.

TERCERA: REPRESENTANTES TECNICOS

LA DGCE designa al Director de Coordinación Epidemiológica y al Jefe de Programa Enfermedades por Vectores y Otros Reservorios, como responsables de establecer la relación interinstitucional con el INIQUI en cuanto a aspectos técnicos y científicos del desarrollo del trabajo. Por su parte, el INIQUI designa como representantes técnicos al Dr. José María Bermudez y a la Dra. Alicia Graciela Cid, quienes tendrán a su cargo la dirección científica de las actividades establecidas en la cláusula octava.

CUARTA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecen en su totalidad tanto a la Universidad Nacional de Salta, como al Ministerio de Salud Pública.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formación de acuerdos semejantes con otras Instituciones. Todo aquello no previsto en el convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las partes más que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y al personal dependiente de cada uno.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica originada en la otra parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente, o que resulte de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio. Asimismo, las partes se obligan a comprometer al personal que tuviere acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial bajo apercibimiento de sanciones. Las partes se pondrán de acuerdo, por escrito, acerca de qué aspectos de la información desarrollada podrá divulgarse o publicarse y en qué forma cuando se realice el manuscrito.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El INIQUI se obliga a:

- a) Realizar una selección adecuada de los excipientes poliméricos que compondrán la formulación farmacéutica. Esto incluye el estudio de pre-formulaciones para definir el proceso farmacéutico. Los polímeros seleccionados deberán ser polímeros biodegradables sintéticos relativamente baratos, aprobados e incuestionables para la aplicación.
- b) Desarrollar la ingeniería de producto y proceso para la elaboración de formulaciones farmacéuticas de uso externo caracterizadas por contener alta carga de agentes bioactivos, excipientes de formulación biocompatibles, resultar fácilmente aplicables, presentar propiedades físicoquímicas acordes con los requerimientos ambientales, y conservar la estabilidad físicoquímica por tiempos prolongados.

Handwritten signature in blue ink

Three handwritten signatures in black ink



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.



Universidad Nacional de Salta

- c) Realizar ensayos *in-vitro* de distintas formulaciones para determinar el rango de variables de formulación que posibiliten la formación de una matriz oleosa que actúe como soporte para la liberación de los agentes bioactivos durante períodos tan prolongados como los exigidos por los protocolos de aplicación.
- d) Establecer la compatibilidad del agente bioactivo y los excipientes.
- e) Determinar la viscosidad de la formulación oleosa. La misma debe ser adecuada para lograr el Bajo Volumen Oleoso (BVO) con los equipos de dispersión del PEV y OR. La viscosidad de la formulación oleosa para generar BVO, determina directamente la facilidad de la aplicación. La viscosidad puede ser variada en un rango bastante limitado modificando tanto las cantidades de polímero y agente bioactivo como el tipo de solvente utilizado. La solución resulta de un delicado compromiso, en general, a mayor viscosidad mayor eficiencia de entrapamiento de agente activo pero menor facilidad de aplicación. También se propone obtener otra formulación con mayor viscosidad para realizar la formación de bandas entomopatógenas en las inmediaciones de los sitios de refugio de triatominos.
- f) Optimizar el método de fabricación de la formulación desarrollada.
- g) Establecer controles de calidad en el proceso.
- h) Disponer los mecanismos necesarios para lograr la transferencia de tecnología del proceso de fabricación a la Contraparte, que incluye las etapas de preformulación, diseño y desarrollo de suspensiones oleosas y nuevas formas farmacéuticas.
- i) Optimizar costos de formulación (composición y proceso de elaboración) a fin de sustentar una plataforma de producción viable.
- j) El INIQUI se compromete a trabajar de manera coordinada con las distintas áreas técnicas de laboratorio de la Facultad de Naturales y con los distintos grupos de profesores e investigadores del Grupo de Tecnología Farmacéutica (INIQUI-UNSa-CONICET). Esta interacción permitirá contar con conocimientos científicos y tecnológicos diversos, con personal altamente calificado y una amplia variedad de equipamiento. Esto ayudará a solucionar problemas concretos o enfrentar desafíos tecnológicos a través del desarrollo, la innovación, la transferencia tecnológica y la asistencia técnica.
- k) El Grupo de Tecnología Farmacéutica del INIQUI examinará un amplio abanico de posibles formulaciones y, en los casos decisivos, se llevaran a cabo varios desarrollos en paralelo a efectos de garantizar la selección de la forma final patentable más apropiada. Las capacidades de formulación contemplan tecnologías de proceso convencionales y avanzadas.

LA DGCE se obliga a:

- a) Facilitar la logística necesaria para que el GTF diseñe las nuevas formulaciones de bioinsecticidas.
- b) Realizar las mediciones fisiológicas para verificar la estabilidad de los microorganismos entomopatógenos incluidos en las formulaciones desarrolladas por el GTF, como así también realizar los bioensayos correspondientes y las pruebas de campo.



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

Ministerio de Salud y Consumo



Universidad Nacional de Salta

c) Adquirir los insumos, reactivos y/o material de laboratorio necesarios para el desarrollo de las formulaciones. Estas adquisiciones serán sujetas a la planificación del trabajo realizada por la Unidad Ejecutora.

d) Otorgar 4 (cuatro) becas para noveles egresados y/o estudiantes avanzados de la Universidad Nacional de Salta sujeto a la disponibilidad de fondos de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica en el Presupuesto General de la Provincia, con la finalidad de formar recursos humanos calificados en las áreas que aborda el presente convenio.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de 3 años a contar desde la fecha de la firma del mismo. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de finalización. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Ciudad de Salta. A tales efectos, LA CONTRAPARTE constituye domicilio en la calle _____, y el INIQUI, en la calle Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de 24 NOV 2015 del año 20__.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ALBERTO GERONIMO GENTILE
DIRECTOR GENERAL
DE COORDINACION EPIDEMIOLOGICA
M.S.P. - SALTA

Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACION - UNSa